

Rectifica Resolución Exenta N° 22, de 11 de enero de 2018, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, por los motivos que indica.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 119 SANTIAGO, 12 DE FEBRERO DE 2018

VISTO



CONSIDERANDO:

sobre exención del trámite de Toma de Razón; v

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, dictó Resolución Exenta N° 22 de 11 de enero de 2018, que aprueba convenio de colaboración técnica y financiera celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y la Ilustre Municipalidad de La Unión para la implementación del programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol.



<u>Distribución:</u> I. Divisign de Administración y Finanzas (Unidad de Presupuestos y Unidad de Contabilidad)

சூட்சீa División Programática 3. Programa Control Cero Alcohol

4. División Jurídica

5. I.M. de La Unión (Arturo Prat 680)

6. Unidad de Gestión Documental

S-1253/18

- 2.- Que, en dicho convenio, de fecha 11 de diciembre del año 2017, en el párrafo primero, se incurrió en un error de transcripción con el RUT de la Municipalidad de La Unión.
- 3.- Que, en efecto, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá aclarar los puntos dudosos u obscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.
- 4.- Que, lo descrito anteriormente debe ser rectificado y aprobado mediante la dictación del correspondiente acto administrativo que, por tanto, vengo a dictar;

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Rectifíquese el párrafo primero del convenio de fecha 11 de diciembre del año 2017, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 22 de 11 de enero de 2018, de este Servicio, de la siguiente manera:

Donde dice:

y la llustre Municipalidad de La Unión, en adelante también "la Municipalidad", RUT Nº 69.020.200-K

Debe decir:

y la llustre Municipalidad de La Unión, en adelante también "la Municipalidad", RUT Nº 69.200.800-6

ARTÍCULO SEGUNDO: Dispóngase que, copia del presente acto administrativo, una vez totalmente tramitado, se incluya en la Resolución Exenta N° 22 de 11 de enero de 2018, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol que por este acto se rectifica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MARCO AURELIO MARQUEZ POBLETE

PARA LA PREVENCIÓN REHABILITACIÓN

DIRECTOR NACIONAL (S)

CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

RIOR Y SEG